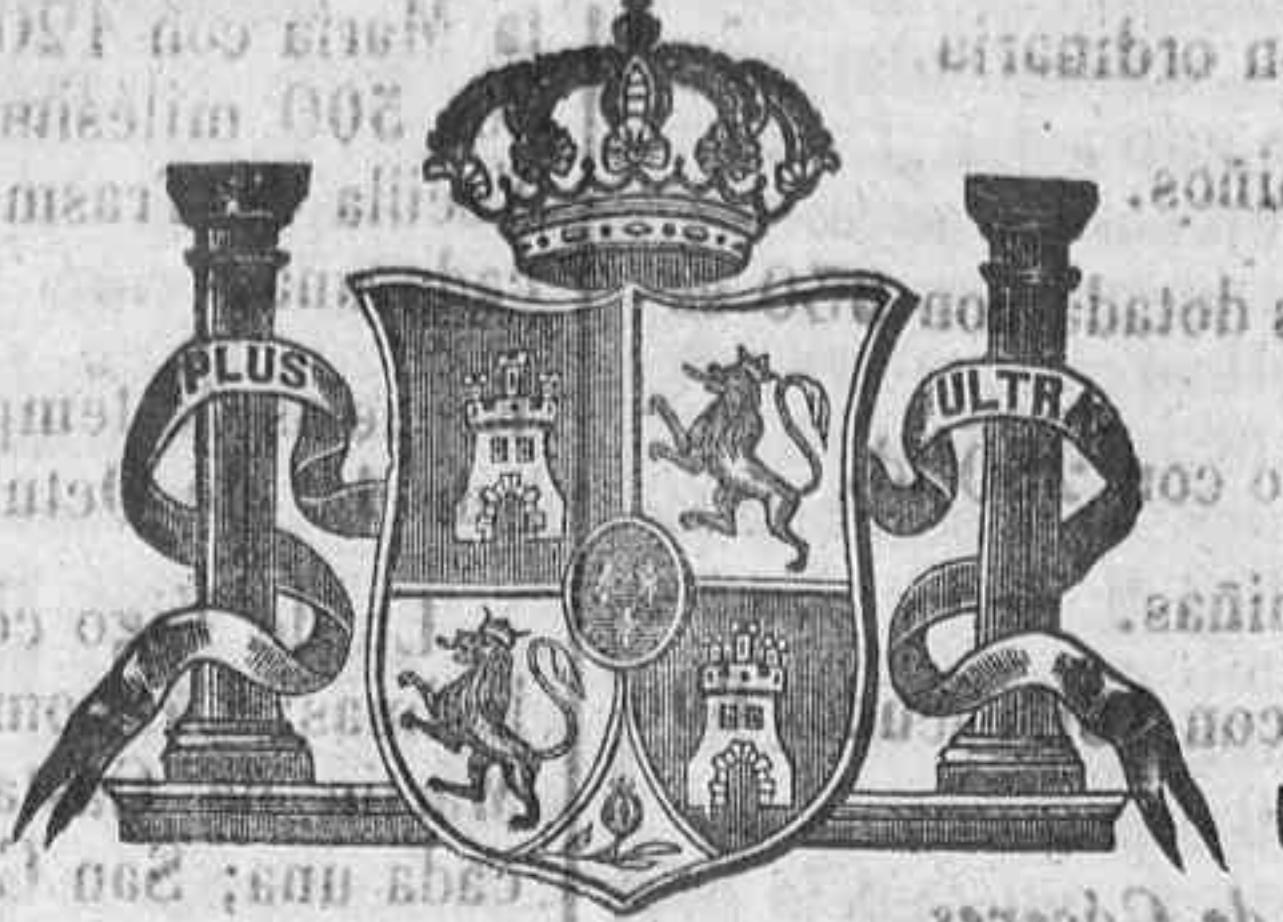


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

Número 44.

Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. — Núm. suelto 1 y 1½ id.

Jueves 12 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.
CIRCULAR NÚM. 74.
La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D. Teresa Boada, hija de don José subteniente de la Milicia Nacional de la Espuga de Francoli, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserta en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 9 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE

CIRCULAR NÚM. 72.
Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de los puestos de la Guardia civil y todo dependiente de mi autoridad, procederán á la busca, captura y remisión á mi autoridad, de los gitanos que á continuación se expresan, en caso que fueren habidos.

Cáceres 5 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE

Nombres y señas de los gitanos.

Rafael Ramiro, de edad de 26 años, estatura sobre cinco pies y once pulgadas, con algunas pecas de viruelas en la cara, moreno, con pantalón de tela color oscuro y sin chaqueta.

Ignacio Ramiro, hermano del anterior, de 14 á 17 años de edad, estatura arreglada a la edad, color moreno, viste pantalón de paño azul y blusa de color, va descalzo y ambos a cuerpo.

Cáceres 5 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE CÁCERES.

Real orden de 24 de Marzo para que los Jueces, Tenientes, Abogados y Promotores Fiscales cesantes que deseen ser colocados en sus respectivas carreras lo soliciten dentro del término de dos meses.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—
Real orden.—Con el fin de conocer el número y circunstancias de los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal que se hallen cesantes y en aptitud de volver al servicio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Jueces de primera instancia, Tenientes, Abogados y Promotores fiscales en dicha situación que deseen ser colocados en sus respectivas carreras, lo soliciten por exposición dirigida á este Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha, entendiéndose que renuncia el derecho que tenga á ser colocado el que dentro de dicho plazo no lo solicite.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1866.—Calderon y Collantes.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede, ha acordado el Sr. Regente de esta Audiencia se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, de que yo el infrascripto Secretario de gobierno certifico.

Cáceres y Abril 1.^o de 1866.—José María Morera.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SALAMANCA.
El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 14 de Marzo último, me remite para su publicación el siguiente

Anuncio.

«Están vacantes en los Institutos de segunda clase de Málaga y Murcia una de las cátedras de Gramática Latina y Castellana, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conductor que determina el art. 40 del reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 26 de Marzo de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.^o de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica á continuación la lista de las escuelas vacantes en las provincias del distrito.

Provincia de Ávila.

Elementales completas de oposición que se proveerán por concurso extraordinario.

La plaza de profesor auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de maestros dotada con 440 escudos.

2
De provisión ordinaria.

De niños.

La de Piedralabes dotada con 930 escudos.

La de Burgohondo con 250 id.

De niñas.

La de Herradón con 166 escudos 600 milésimas.

Provincia de Cáceres.

Elemental de provisión ordinaria.

De niños.

Las de Berrocalejo y Serrejón con 250 escudos cada una.

Elementales completas que se proveerán por concurso extraordinario.

La de niñas de Hinojal dotada con 220 escudos.

De provisión ordinaria.

La de niñas de Valdemorales con 166 escudos 700 milésimas.

Incompletas de niños.

La de Carbajo con 152 escudos; Palomero con 150; Caminomorisco con 150; Cambromincio con 125; Segura y Millanes con 112; Toril, Conquista, Navezuelas, Retamosa, Roturas con 110 escudos cada una; Robledillo de la Vera con 106; Marchagaz con 102; Cabanillas, Solana, Valdecáñas, Bronco, Hernan Pérez y Aldehuella con 100 escudos cada una; Arco con 96; Torremenga con 84; Cabezo con 83 escudos 400 milésimas; las Mestas y Ladrillar con 83 escudos 300 mils.; Torviscoso con 80; Huélaga con 73; Navalvillar de Ibor con 70; Cerezo con 68; Collado con 64, y Villar del Pedroso para Navaentresierra con 40 escudos.

Incompletas de niñas.

Casas del Puerto con 122 escudos 600 milésimas; Talayuela con 87 escudos, y Belvís de Monroy con 76.

Provincia de Salamanca.

Escuelas elementales de provisión ordinaria.

De niños.

La del Guijo de Ávila y el Cerro, dotadas con 166 escudos 600 milésimas cada una.

Incompletas de niños.

La de Alba de Yeltes con 120 escudos.

Provincia de Zamora.

Escuelas elementales completas de oposición que se proveerán por concurso extraordinario.

Las de niñas de Morales de Toro y Manganeses de la Lampreana dotadas con 220 escudos cada una.

Elementales completas de niños de provisión ordinaria.

La de S. Estéban del Molar con 250 escudos.

Idem de niñas.

La de Villaseco, con 166 escudos 600 milésimas.

Incompletas de niños.

La de Femeras de Abajo con 200 escudos, Gallegos del Campo, Quintanilla de Urz, Congosto y Argañín con 150 cada una; Otero de Bodas y Valde San-

ta María con 120; Latedo con 117 escudos 500 milésimas; Litos, Moldones y Vecilla de Trasmonte con 100 escudos cada una.

Escuelas de temporada que durarán desde 1.^o de Octubre hasta 30 de Junio.

La de Vigo con 175 escudos 800 milésimas; Castromil, Riva de Lago y San Martín de Castañeda con 150 escudos cada una; San Ciprián con 120; Calabor, Lobeños, Pedrazales, Pías y Villanueva de la Sierra con 112 escudos 600 milésimas; Galinde llanes y Rabanillo con 100; Barjacoba, Santa Cruz de Abrantes, Vallelengüo y Villar de Farfán con 75; Tejera con 72 escudos 600 milésimas; Chanos y Padornito con 49 escudos cada una y Rionor del Castillo con 30 escudos.

Incompletas de niñas.

La de Valdefinjas con 120 escudos.

Todas las anteriores escuelas tienen además los emolumentos de ley.

Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán sus solicitudes ante la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias.

A las solicitudes acompañarán los interesados el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, relación justificada de los méritos y servicios de cada aspirante, y título profesional o testimonio del mismo si no se consigna el número con que se halle registrado el expresado documento.

La plaza de auxiliar de la Normal de Maestros de Ávila, no tiene casa ni retribución alguna.

En el caso de que á las escuelas que quedan anunciadas por concurso extraordinario, no se presentasen aspirantes con condiciones legales, serán objeto de las oposiciones que se celebrarán en la provincia de Ávila en el próximo mes de Abril y en la de Zamora en el de Septiembre inmediato.

Salamanca y Marzo 16 de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

El Lic. don Juan Vohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se saca á subasta pública y remate en pleno dominio la casa número 8, calle del Castillo de esta villa, que linda con otras de don Manuel Hernández y Manuel Calzada, libre de todo censo y gravámenes, propia de la menor María Ana Mauricia Marcelo, de esta vecindad, cuyo remate tendrá efecto en las salas de este Juzgado, bajo el presupuesto de 3.120 reales en que ha sido tasada, de once á doce de la mañana del sábado 5 de Mayo próximo.

Dado en Cáceres á 4 de Abril de 1866.—Juan Vohigas.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

Don Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se hace saber que el dia 30 de Marzo de 1863 falleció el Licenciado don Angel Garrido, Registrador de la Propiedad de este partido, el cual tenía prestada la correspondiente fianza para el desempeño de citado cargo, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia con esta fecha su devolución, á fin

de que llegue á noticia de todas las personas que tengan alguna acción que aducir contra citada fianza.

Dado en Plasencia á 20 de Marzo de 1866.—Antonio Pernas Rivadeneira.—De su orden, Juan Antonio Lopez.

D. Eulogio García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de un oficio de Procurador de este número, que sirvió hasta su fallecimiento don Juan Sanchez Cid: en su virtud, los que aspiren á obtenerlo y reunan las cualidades que se exijen por las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues al siguiente de transcurrido se remitirán las propuestas á la excelentísima Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, en cumplimiento de lo que se halla dispuesto en la materia.

Dado en Montánchez á 3 de Abril de 1866.—Eulogio García Martín.—Por su mandado, Juan José Méndez, Secretario.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal con motivo del hurto de un caballo cuyas señas al final se expresarán, propio de don Venancio García, vecino de Abelgas. Por tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, y de mi parte atentamente les ruego se sirvan proceder á su busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 4 de Abril de 1866.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Tomás Trems.

Senas.

Cerrado, de seis cuartas y media es casas de alzada, pelo de rata, capón, herrado de los cuatro pies, con lunares en ambos lados y parte superior.

Por el presente edicto hace saber: Que en la noche del 26 de Marzo último, se ha fugado del pósito del Puerto de Santa Cruz de la Sierra, José Pérez y García, de edad como de 40 años, estatura mediana, delgado, poblado de barba negra, vestido con blusa azul y blanca, boina oscura y alpargatas; cuyo sujeto era conducido desde Zaragoza á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

En su consecuencia, con el objeto de ver de conseguir su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, he acordado la inserción del presente.

Dado en la ciudad de Trujillo á 5 de Abril de 1866.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Tomás Trems.

D. Ramón González Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

En este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra Juan García, que se dice ser natural del pueblo de Miñadas y vecino de la villa de Arco, cuyas señas á continuación se expresan, por hurto de seis cerdos de Juan Sanchez y María Rodríguez, vecinos de Casas de Millan, de esta jurisdicción, el dia 20 de Marzo último, en cuya causa, á consecuencia de no haber

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALMARÁZ.**

podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas al efecto, ignorándose su paradero, en auto dictado en 6 del corriente, he acordado hacerlo público, a fin de que pueda tener lugar su busca y captura y remisión á este Juzgado en el caso de que fuere encontrado.

Garrovillas 7 de Abril de 1866.—Licenciado Ramon Gonzalez Arenas.—Por su mandado, Julian Magdaleno.

Señas.

No consta su edad, de buena estatura, cuerpo idem, color claro, barba cana y pelo negro, tiene además en la quijada izquierda una cicatriz próxima á la boca de un disparo de escopeta; viste sombrero al estilo del país, pasa-montaña azul rayado, bombacho de paño de Torrejoncillo, botas finas como negras bastantes usadas y capote de paño también de Torrejoncillo.

El Lic. D. Antonio Atienza, Juez de paz de esta ciudad y Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al jóven Fermín Macayo, natural de Hinojal, partido judicial de Garrovillas en la provincia de Cáceres, hijo de Santiago y Rosa, de oficio pastor y de quince años de edad, para que en el preciso término de treinta días se persone en este Juzgado, á fin de evacuar cierta diligencia urgente en causa criminal; y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 20 de Marzo de 1866.—L. Antonio Atienza.—Por su mandado, Tomás Aragón.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CÁCERES.**

Subasta.

Aprobada por Real orden de 17 de Marzo último, la reforma introducida en el proyecto relativo á la construcción de las Casas Consistoriales de esta capital, el Ilustre Ayuntamiento que presidió ha dispuesto anunciar la subasta de aquella para las doce del dia 14 de Mayo próximo venidero, con sujeción á los planos y condiciones facultativas y económicas consignadas en el expediente instruido con dicho fin.

El tipo o presupuesto de la obra asciende á la cantidad de 55.607 escudos y 550 milésimas; siendo necesario para tomar parte en la subasta la coconsignación previa en la Depositaria del municipio del 5 por 100 de dicha suma, y el 10 tambien por 100 que consignara como depósito definitivo, la persona en cuyo favor quedase contratada la construcción.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo siguiente. D. F. de T. vecino de... enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid con fecha... del presupuesto, de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos á las obras de construcción de las Casas Consistoriales de la capital de Cáceres, se compromete á ejecutarlas de su cuenta y riesgo, con estricta sujeción á los citados pliegos y por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación referida; advirtiéndose que, todos los documentos arriba mencionados, se hallan de manifiesto desde este dia en la Secretaría de la municipalidad.

Cáceres 9 de Abril de 1866.—El Alcalde interino, Alonso Montoya.

Está acordado por el Ayuntamiento que preside con doble número de mayores contribuyentes y aprobado como se previene en el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, crear una plaza de Médico-cirujano titular para asistir 70 familias pobres que se designarán por este Municipio, con la dotación de 250 escudos que corresponde por la base de población de 172 vecinos, como partido de cuarta clase, y dos escudos mas por cada familia pobre, que excede de aquel número, cuyos haberes se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos de esta corporación, siendo de cargo del profesor la inoculación de la vacuna, asistir á los reconocimientos de las quintas, y practicar los judiciales que ocurran.

Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas, según ordena el art. 16 del Reglamento citado, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el boletín oficial y Gaceta del Gobierno, pues su provisión ha de tener lugar en el modo y forma que la ley marca.

Almaráz 9 de Marzo de 1866.—Ramon Porras.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE NAVALMORAL DE LA MATA.**

Anuncio.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside y doble número de contribuyentes asociados, se ha dispuesto la creación de dos plazas de facultativos para la asistencia de 200 familias pobres de esta población, dotadas con 200 escudos cada una, y uno mas por cada familia que excede de dicho número, pagados por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Además recibirán los agraciados, también por trimestres, 1000 escudos cada uno, de los vecinos no pobres que al efecto y de antemano se han asociado; y 30 escudos mas por la asistencia de los presos enfermos de la cárcel, por semestres, quedando á su favor las visitas que hicieren á los vecinos que lo soliciten y no pertenezcan á la sociedad. Por consiguiente, á los facultativos se les asegura desde luego una dotación de 1.230 escudos anuales á cada uno, con mas un escudo por cada familia pobre que excede de las 200 y el producto de las visitas que hagan á las familias no pobres que no pertenezcan á la sociedad.

Esta población, cabeza de partido, situada en la carretera general de Madrid a Badajoz, es abundante en agua, surtida de los artículos de primera necesidad y barata.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de esta Corporación municipal, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Navalmoral de la Mata 10 de Marzo de 1866.—El Presidente, José Marcos Martín.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALMOHARIN.**

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano. Con la debida autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se crea en esta villa una plaza de primera clase de Médico Cirujano, con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos por trimestres vencidos de los ingresos del presupuesto municipal, para la asistencia gra-

tuita de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, y el importe ademas de las iguales que concuerde con las familias acomodadas que reclamen sus servicios, con sujeción á las condiciones acordadas en el expediente instruido al efecto, en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de Sanidad de 9 de Noviembre de 1864. Los facultativos que aspiren á obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Almoharin 13 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Ventura Jiménez.—Juan Francisco Gonzalez, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MONTEHERMOSO.**

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano

Se halla vacante en este pueblo (de 840 vecinos) la plaza de Médico-Cirujano titular del mismo, con la dotación fija anual de 400 escudos, pagados de los fondos municipales, por la asistencia de 200 familias pobres, quedando las iguales de los demás vecinos á elección de estos y el facultativo. Los facultativos que se hallen adornados de los requisitos del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga inserción este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y después se procederá á su elección.

Montehermoso y Marzo 16 de 1866.—El Alcalde, Francisco Fuentes.—Juan Baguero, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JARAIZ.**

El Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de mayores contribuyentes, tiene acordado rematar en pública subasta, con libertad en la venta, las carnes en vivo, y con la exclusiva todos los demás ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo, para el año económico de 1866 a 1867, cuyo acto ha de tener lugar en los días 15 y 22 del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y bajo los tipos que a continuación se expresan.

ARTICULOS.	Derechos	45 por 100	45 p. 100	3 por 100	Tipo
	para el Tesoro	para gastos	para gastos	de	para la
		provinciales municipales	cobranza	subasta	
Vino.	601	200	270	340	34
Vinagre.	111	25	305	11	230
Aguardiente.	160	30	367	500	367
Acete.	628	800	282	960	282
Jabón.	181	800	81	810	81
Carnes muertas.	421	600	189	720	189
Idem en vivo.	664	600	298	980	298
Total.	1.743	1.743	1.743	1.743	1.743

Lo que se hace saber al público, para in-

teligencia de los que quieran interesarse en la subasta.

Jaraiz 3 de Abril de 1866.—El Alcalde, Venancio Morales.—El Secretario, Ramon Sanchez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SERREJON.**

Anuncio.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside se sacan á pública subasta para su arrendamiento los derechos sobre las especies de consumos de esta villa con la exclusiva en las ventas al por menor para el inmediato año económico de 1866 a 1867 bajo el presupuesto y condiciones de expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, y cuyos remates han de celebrarse en estas Casas Consistoriales el 1.º el dia 15, el 2.º el 22 y el 3.º el 29 del corriente mes de diez á doce de la mañana.

Serrejón 4 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Damian Gerveno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TALAVERUELA.**

Por acuerdo de la Corporación municipal, asociada de un número igual de vecinos, y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente Instrucción de Consumos, se sacarán en arrendamiento por subasta á venta libre y en conjunto, todas las especies que constituyen la Contribución de Consumos de este pueblo, para el año próximo de 1866 a 67, cuyo acto tendrá lugar en la Plaza pública de este pueblo, los días 15 y 22 de Abril próximo de diez á doce de sus mañanas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de los tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos	45 por 100	45 p. 100	3 por 100	Tipo
	para el Tesoro	para gastos	para gastos	de	para la
		provinciales municipales	cobranza	subasta	
Vino.	85	38	250	38	250
Vinagre.	700	1	665	800	1
Aguardiente.	24	10	800	10	800
Acete.	99	200	44	640	44
Jabón.	800	10	260	10	260
Carnes frescas.	40	18	18	84	2
Total.	296	133	200	133	200

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Talaveruela y Marzo 30 de 1866.—El Alcalde, Francisco Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE HERGUINUELA.**

En los Domingos 8, 15 y caso necesario 22 del presente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce de sus mañanas, la subasta con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de consumo en esta villa, para el año económico de 1866 a 1867, según está acordado por este Ayuntamiento y asociados con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

esta Secretaría y siguiente presupuesto:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesor. o provinciales	45 por 100 para gastos de cobranza.	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 para la subasta.
Vino.....	126 800	57 60	25 360	6 276
Vinagre.....	10	4 500	2	495
Aguardiente.....	31 800	14 310	6 300	1 572
Aceite.....	117 600	52 920	23 520	5 820
Jabon blando.....	73 800	33 210	14 760	3 653
Carnes.....	277	124 650	54	13 668
Total.	637	286 650	125 940	31 484
				1081 74

Herguijuela 1.^a de Abril de 1866.—El Teniente de Alcalde, Alonso Estébanez, José Yuste, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcántara, en sesión ordinaria de este día, ha acordado que la 1.^a y 2.^a subasta con libertad de ventas de las especies de consumo de esta villa, para el año próximo de 1866 a 67, se celebre en los días 8 y 15 del actual y hora de diez a doce de sus mañanas, y la 3.^a el 22 del mismo y hora antes expresada, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que va unido al expediente, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesor. o provinciales	45 por 100 para gastos de cobranza.	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 para la subasta.
Vino.....	258 600	134 370	134 370	17 20
Vinagre.....	729 600	328 320	328 320	41 587
Aguardiente.....	180	81	81	12 60
Aceite.....	52 100	23 445	23 445	2 969
Jabon.....	257 100	115 695	115 695	13 654
Carnes muertas.....	1051 700	473 275	473 275	39 947
Total.	637	286 650	125 940	31 484
				1081 74

Brosas 1.^a de Abril de 1866.—El Alcalde, Fernando de Amarilla.—El Secretario del Ayuntamiento, Telesforo Merchan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que la primera y segunda subasta de las especies de consumos de este pueblo, con las ventas al por menor

para el año próximo económico de 1866 a 1867, cuyo medio se haya autorizado por la superioridad, se celebrarán en las Casas Consistoriales, y hora de diez a doce de sus mañanas, de los días 15 y 22 del presente mes, bajo las bases establecidas que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo de las cantidades ó tipos que a continuación se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesor. o provinciales	45 por 100 para gastos de cobranza.	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 para la subasta.
Vino.....	67 900	30 355	30 355	3 870
Vinagre.....	500	225	225	29
Aguardiente.....	12	5 400	5 400	684
Aceite.....	20	9	9	1 140
Jabon.....	6	2 700	2 700	39 140
Carnes muertas y en vivo.....	154 600	69 390	69 390	8 786
Total.	260 600	117 270	117 270	14 851
				309 991

Cabezo 5 de Abril de 1866.—El Alcalde, Cipriano Marcos.—Por su mandado, Antonio Rueda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE PALOMERO.

Por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se acordó, en 18 de Febrero último, el arriendo con libertad de ventas de todas las especies de consumos de esta villa, para el año económico de 1866 a 1867, y aprobada la base por la superioridad, este Ayuntamiento tiene acordado que dicho arriendo se verifique en los días 15 y 22 de este mes, en su Casa Consistorial y hora de diez a doce de sus mañanas, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presupuestos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesor. o provinciales	45 por 100 para gastos de cobranza.	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 para la subasta.
Vino.....	204 100	91 845	84 845	8 411
Vinagre.....	14 800	6 660	6 660	150
Aguardiente.....	51 800	23 310	23 310	1 02
Aceite.....	205 200	89 920	34 041	700
Jabon duro y blando.....	671 200	302 60	302 60	5 888
Carnes.....	1192 400	536 600	536 600	67 970
Total.	1192 400	536 600	536 600	67 970
				2333 570

Casar de Palomero 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Julian Arrojo.—De su orden, Manuel Moriano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

Durante los quince días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallara de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a público desagravio el amillaramiento formado por la Junta pericial para el próximo año económico.

Serradilla 31 de Marzo de 1866.—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRI.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1866 a 1867, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que darán principio el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo término serán oídas y resueltas las reclamaciones de agravio que se presenten y sean justas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Membrio 1.^a de Abril de 1866.—El Alcalde, Wenceslao Gazapo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHUNCAR.

Por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se hallara expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de la misma en el año económico de 1866-67.

Lo que se anuncia por medio del presente para inteligencia de los contribuyentes y que puedan en citado plazo hacer las reclamaciones oportunas; advertidos que trascurrido aquél les pará el perjuicio que haya lugar.

Valdehuncar 1.^a de Abril de 1866.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.—Por su mandado, Juan Luis Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los trabajos de rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la formación del repartimiento territorial en el año económico próximo, el Ayuntamiento que presido ha acordado se panga al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, en cuyo plazo los contribuyentes en él inscritos pueden producir las reclamaciones que creyeran oportunas; en la inteligencia que trascurrido este, no serán admitidas.

Escorial 4 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pedro Morgado.—El Secretario, Martin Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAERNANDO.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico, que dará principio en 1.^a de Julio del corriente año y concluirá en 30 de Junio de 1867.

Lo que se hace saber á todos los vecinos y habitantes forasteros para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de este en el boletín oficial de la provincia, presenten las reclamaciones que creyan oportunas, pues pasado este, no serán oídas aun-

cuando se conceptuen justas, estando de manifiesto citado apéndice en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ibaernando 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, José Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDECAÑAS.

Hallándose concluido el amillaramiento de esta villa que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma en el año económico de 1866 a 1867, se espone al público para oír de agravios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Valdecañas 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, Vicente de Salas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Por término de doce días consecutivos que darán principio en 9 del actual y concluirán el 20 del mismo, se halla puesto en desagravio en las Casas Consistoriales de esta villa el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma en el año próximo económico de 1866 a 1867.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, se presenten durante dicho plazo á hacer las reclamaciones que á su derecho vienen convenientes, advertido que pasado aquél, no les serán oídas.

Alcántara 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, Fernando de Amarilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABANAS.

Concluido por esta Junta pericial el apéndice de la riqueza de este distrito al amillaramiento del presente año económico, y que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo de 1866 a 1867, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los que se admitirán cuantas reclamaciones se hicieren, teniendo derecho para ello; y pasado dicho término ninguna será admitida.

Cábanas 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Cortijo.

Anuncio.

En la villa de Brozas, y casa de D. José de la Varga, Administrador del señor Conde de la Torre del Fresno, tendrá lugar la subasta el dia 29 de Abril próximo, para el arrendamiento á pasto y labor de las dehesas denominadas Almonda y Muela, término de dicha villa.

Cáceres 29 de Marzo de 1866.—Fabián Polo.

Anuncio.

Quien quiera arrendar la dehesa del Campillo, término de Cilleros, de 1.100 fanegas, y de puro pasto, desde el 25 de Abril en adelante, acuda antes de ese dia á tratar con su dueño don Felipe Guerra, vecino de Gata.

Anuncio.

El dia 30 del próximo Abril se arriendan en subasta particular, en Plasencia, casa del Sr. D. Juan Delgado de la Calle, los aprovechamientos de pastos, labor y bellota de la dehesa llamada Atalaya, jurisdicción de Montehhermoso, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en referida casa.

Ceclavin 30 de Marzo de 1866.—Bonifacio R. Arias.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jiménez.